

Padre Provincial Substituto Fray Esteban Saucedo
del Orden de Minimos en el Serenissimo Convento de la Orden
na de San Leonnimo de Salamanca Jurisdiccion de
Santa como se titula y nombra, fiel, legal y de
toda confianza y que a sus semejantes y demas Con-
fessadores, siempre se le ha dado y da entera fe y
cuidado en juicio y fuera de el. Dicho en lo
Pueblo del Rio a seis dias del mes de Julio de mil
ochocientos Veinte años, cuya Certificacion va
rubricada por mi. Juan Torrealba de la Prada
Vicario de Su Magestad y Publico. La Real
Cámara del Rey e Nuestra Señora que aqui firmo
nos Certificamos y damos fe que Don
Juan Torrealba de la Prada de quien aparece
firmada la Certificacion contenida en tal Escriba-
no de Su Magestad y Publico como se titula
y nombra, fiel, legal y de toda confianza y
que a sus semejantes y demas Despachados que
convenia siempre se les ha dado y da entera
fe y cuidado en juicio y fuera de el. *Subi*
Supra. Excmo. Ayunt. Salamanca.
Vicario Real. Leonnimo de Villafuente.

Vedimento p.
las Informac.

Dona Maria del Peracio Saucedo hija legitima
del Serenissimo Don Pedro Saucedo
y de Dona Lucia Caballero vecina de esta Ciu-
dad en la misma forma de derecho patero ante
V. S. y digo. Que al mio combiene pordera en
dicha forma una informacion de testigos
por la que haga constar mi legitimidad hija
de sangre idalgua, legitimo Matrimonial, havien-
do un nacido legitimo, si tambien que los sus-
dichos mis Padres y demas mis antepasados no
descendieron de Almor, Tardos ni que formen
Castigador por el Abasco Real. de la Yr.

quisición, sin que jamas se les haya impuesto cosa alguna, pues antes por el contrario siempre han sido Empleos honoríficos, la que se me veia con citacion del Señor Sindico Procurador de la Ciudad para en guarda de mi derecho. Por tanto = El Vra. Juy y Suplico de arriba mandare se me veia la informacion que llevo impetrada extendiendo esta a lo comprehendido en la Provisión de mi Ducado, que con la solemnidad preciosa acompaño y fecho es. En todo se me entregue todo para mi resguardo, pues en la de Justicia que pido y otra = Maria del Rosario Suarez = Lima Julio siete de mil ochocientos veinte = Para lo que que haya lugar recíbese a una Parte la Informacion que ofrecio con citacion del Señor Procurador General y se comete = Piedra = una rubrica = Provisión por el Señor Don Tomas de la Cruz y Piedra Capitan de Granaderos del Regimiento de la Comandancia del Perú, entonces Secretario de la Real Capitulación de Durango de este Reyno y actual Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdicción por su Magestad con parecer del Doctor Don Manuel Lopez de Suelva e Irujo de este Excmo. Cavildo en el día de su fecha = Ante mi Juan José Cortes de la Prada Escrivano de su Magestad y público = En Lima y Julio siete de mil ochocientos veinte y el Escrivano lo firmo y cito y lo contenido en la providencia que padece al Señor Don Francisco Ruiz de Vazquez Abogado de esta R. Audiencia y

Decreto -

Citacion al Sr. Sindico Procurador

En Lima y Julio siete de mil ochocientos veinte y el Escrivano lo firmo y cito y lo contenido en la providencia que padece al Señor Don Francisco Ruiz de Vazquez Abogado de esta R. Audiencia y



y de su illustre Colegio Coronel de Exercio Feriende
Coronel del Regimiento de la Concordia Española
del Perú, Regidor perpetuo de este Excelentísimo Cabill.
do y actual Sindico Procurador General de esta Ciu-
dad en suprema de que dixy fee. *Moxel* = In
Informa. La Ciudad de los Reyes del Perú en este día del mes
aconel. de Julio de mil ochocientos veinte años. La parte de Do-
ña Estrella del Morisco Saucagui, para la Informacion
q tiene ofrecida y esta mandada recibir presento por
Antigo al Excmo Coronel de Exercio D. Don Lorenzo
Barrantes de quien recibí juramento que lo hizo bajo
de palabra de honra y por la Cruz de la Espada
que traia puesta, bajo del qual ofrecio decir verdad en
lo que supiere y fuere preguntado, y siendo con vi-
ta del Juicio y Partida de Acusacion presentada,
dixo: Que con el motivo a la antigua amistad y
conociencia que ha tenido en la Casa del Sr. Padre
de la que lo presenta sabe y le consta que la Srta
dicha es hija legitima de los Señores Don Pedro
de Saucagui Teniente de Caballeria ya finado,
y que lo fue en la misma forma del Capitan Don
Maque Saucagui natural de Vilcas en los Reynos
de España y D. Estrella Lobaton natural de Supe,
y a Doña Estrella Saucagui Caballeria quien lo fue
de Don Tomas Caballeria natural de Pichincha Se-
ñor que fue de Caballeria y de D. Colchona
Villano natural de Supe, quienes fue-
ron tenidos y reputados por Españoles limpios
de toda mala raza, y que no han demandado de ellos
Juicio, Imped ni ha sido vilipeñada por el San-
to Tribunal de la Inquisicion, y que jamas han sido
motivos de infamecion alguna pues como al contrario
han disfrutado Imped honorifica con los quales
han favorecido en sus graduaciones, y q tambien lo
fueron conca y aparece por la Certificacion de f.
Siendo constante todo lo expuesto por el tray fante

ridad, corumbie y dentada y conociencia anti-
 guada q^{ta} tiene de treinta años a esta parte no solo
 con los Padres presentes de la que lo presenta, si tam-
 bien con la mayor parte de sus correspondientes siendo
 lo que lleva dicho y declarado la verdad en fuerza del
 juramento q^{ta} ha prestado en el q^{ta} se afirmó y ratificó
 q^{ta} no le tocan las generalas de la Ley que es de edad
 de mas de setenta años y lo firmo de q^{ta} doy fee.
 = Don Lorenzo Bimentel. = Amén Juan Torre
 de la Audiencia Real de Su Magestad y Publico =
 En dho dia mes y año, la parte referida p^{ta} el fin dho
 do presento por testigo a la Señal Don Xpoual Seruaua
 Sargento mayor del Regimiento de Infanteria de
 Conchucos de quien recibí juramento que lo hizo ba-
 so de palabra de honor y por la Cruz que trae en
 la espalda bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que
 supiere y fuere preguntado Dijo: Que haen como
 quinze años que conoce a la que lo presenta como
 igualmente a Don Pedro Sauciguai y a don Juan Padua
 de esta parte sabe y le consta que esta es hija legi-
 tima y de legitimo matrimonio de los Señores D.
 a cargo de su madre de su nombre que cony-
 uen sido amigos y respetados por nobles Espanoles
 Caballeros, chifos de guerra y personas bien vistas y sepaen
 dices por el Señor Fiscal, obteniendo por sus ex-
 traordinarios honores a y de honra hecho acordado
 por sus distinguidas personas, mereciendo el mayor
 respeto y atención de las personas distinguidas
 de los lugares de sus residencias y especialmente de
 las de esta Ciudad y su alta verdad bajo del
 juramento q^{ta} tiene hecho en q^{ta} se afirmó y ra-
 tificó siendo leida esta su declaracion que no
 le tocan las generalas de la Ley y que es de edad
 de quarenta y cinco años y lo firmo de q^{ta} doy
 fee = Don Xpoual Seruaua y Padua = Ante

mi-Suor Tro' e' il caval della Prada Incubano de
 Su' Maggiora y Publico = En el mismo dia mes y
 año dicho en prosecucion de esta prueba, la parte indi-
 cada presento por tergo a Don Juse' Ignacio Concha
 Oficer del Regimiento de carabinos de quien le
 recibi Juramento q' lo hizo bajo de palabra de honor
 y por la Cruz de la Espada que trae consigo en vir-
 tud del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere
 y le fuere preguntado y siendo examinado al tenor
 del Juicio y Partida Prevenida Dijo: que con motivo
 de ser Esposa de Dona Remedios Triguero Hermana
 legitima de la que lo pregunta sabe y le consta
 que la Sordicha es hija legitima y de legitimo
 matrimonio de Don Pedro Triguero su suador y
 de Dona Maria Lucia Cabrera q' al presente
 vive. Que ella y sus antepasados fueron reconocidos
 y reputados por hijos de talgo limpio de
 toda mala rassa y que no han descendido de ningun
 ni han sido tratados e por el Santo Tribunal
 de sus buenas conductas y honrados procedimientos
 dieron merito a que obtuvieron Dignidad Honra
 Suo y de Diferencia siendo apreciados por co-
 dar las juraciones q' los manifestaron como he sido
 publico y notorio. Y que esta es la verdad en que
 se afirma y respicio siendo leida una su declaracion
 racion que aunque le tocan las generales de la
 Ley pero no por esto ha faltado a la Religion
 del Juramento. Que es de edad de mas de quara-
 venta años y lo firmo de q' Dijo se. Juse'
 Ignacio Concha Oficer de la comedia = Ante mi
 Juan Tro' e' il caval della Prada Incubano
 de Su' Maggiora y Publico. = En el mismo
 en el propio dia continuando esta prueba la
 parte indicada presento por tergo al Doctor
 Don Mariano de Rojas Previero de quien reci-
 bi Juramento que lo hizo in verbo sacerdotis tra-
 to peccare bajo del qual ofrecio decir verdad

40

4

de lo que supiere y fuere interrogado y siendolo al
tenor de la Provista y Decreto presentados Dixo. Que
con el motivo de haber sido Amo de la Iglesia Ben
requial de la Doctrina de San Jeronimo de Pan
vila e igualmente q^o habiela visto nacer respecto
a la conciencia antiquada y q^o profesaba en la Ca
sa asi de las Piedras de esta como en las de mas
del lugar sabe y le consta que la referida Doña
Mariana del Obispo es hija legitima y de legitimo
matrimonio de Don Pedro Texaregui ya finado
y de Doña Maria Luisa Cabrillero que al
presente vive que otros y son anteposados fueran
y han sido temidos y respetados por Españoles
hijos de algunos de nobles familias y descendencia
tanto es esto q^o no puntualiza otra cosa, sino lo
mismo q^o ha dicho por los Documentos q^o le
han manifestado sus Padres. Que sus antepo
sados han obtenido empleos honorificos por
su Magestad, siendo apreciados y estimados de
todos los vecinos de su residencia sin que se
mas se les haya notado el menor de sus en
deores de su persona, pues hasta en esta Ciu
dad han sido apreciados de los Jefes Superiores
por su antecedente procedimiento y q^o lo di
cho y deducido es la verdad en que se afirma
y ratifico siendo leida esta su declaracion
q^o no le tocan las generales de la Ley que al
de edad de mas de cinquenta años y lo firmo
de que doy fee = Martin de Moxa =
Juan Jose Muel de la Prada Escribano de
su Magestad y Publico = Inmediatamen
te en conclusion de esta prueba la parte indi

cada presente por Ferrigo a' D. Gerónimo, Ciudadano
Capitan de Justicia de Ynsueneria a quien le sea
el Inventario que lo hizo, y dadas de palabra de
honor y para la Cruz de su leyenda, para del qual
oficio deia verdad de lo que supiere y siciere
preguntado y oviendolo al tenor de la Cedula y
breve presentada. Visto que un vecino de
la antigua villa de, concejcioneros q' s' tiene en
la Casa de los Padres Illustres y demas condis-
ciones de la que lo presenta, sabe y le consta que
la susodicha es hija legitima y de legitimo ma-
trimonio de los señores D. Pedro Saucedo y
su esposa y de Dona Mariana Lucia Caballero que
al presente vive. Que otro y demas deudos su-
yos siempre han sido temidos y respetados, por
Experimentes e hijo deudos de noble descendencia e
ilustre nacimiento. Que han sido obsequiosos
y pleca todos ellos honrosos por su entereza
y curidad de su honrada procederes han
merecido el aplauso y atencion de todos los
Caballeros y Personas de esta Ciudad sien-
do por esta conyacente la limpieza de sus
sangre e hidalguia de su familia. Que lo
dicho y declarado es la verdad bajo del fu-
ramiento hecho en el que se afirmo y ratifico
Vuestro a' leer esta declaracion. que no le
fueran la q' generales de la Ley que es de edad
de once años y la s'imo de que Dios sea
Gerónimo Medina. Que en su nombre
Juan de la Cruz. Escrivano de su Magestad

Consentim. to y Publico. Digo yo Dona Maria Lucia
de la Madre Caballero madre legitima de Dona Maria.

5

nia del Procurador Sarguqui, así mismo Infe-
legitima de mi suado Excmo Don Pedro
Sarguqui la qual tiene tomado el contra-
matrimonio con Don Joré Luis Cuellar y
Bolán Subcomandante del Batallon de Me-
guipa y para que se puedan correr las dili-
gençias que son conduçientes a este fin he
vuelto y vengo de mi libre y espontanea
Voluntad en concederle mi licencia y licencia
para que mediante este requisito lo pueda
cumplir; y en señal de todo ello doy
este firmado de mi nombre en la ciudad de
los Reyes del Perú en siete dias del mes de
Julio de mil ochocientos veinte años - Luisa
Caballero - Do Juan Joré Cuellar de la Pua-
da Escribano de Su Magestad y publico
Escribano de uno de los del numero de
esta Capital Certifico y doy fe en la manera
que puedo y debo y ha lugar en derecho que
Dña Luisa Caballero firmo ante mi la licencia
de la materia para los efectos que en ella se ex-
presan. Y para que sobre los efectos que haya
lugar en derecho ponga la presente Certifi-
cacion en los Reyes del Perú en el dia mes y
año anteriormente expresado - Juan Joré
Cuellar de la Puada - Escribano de Su Magestad
y Publico - Los Decretos del Rey nues-
tro Señor que aqui firmamos Certifico
mos y damos fe que Don Juan Joré
Cuellar de la Puada de quien se halla firmado
de la Certificacion anterior es tal como

Titulo

Bando de Su Magestad y Publico como se Banderá y
 nombra fiel, legal y de toda confidencia, y que a sus
 Señorías y demas. Certificados que sucesiva siempre
 de los ha dado y da entera, fee y conciencia judicial
 y correspondiente fha en supria = Gaspar de Sola-
 re Maria de la Cruz = Nieme Francisca = Don
 Joaquin de la Cruz y Alonchex Caballero Comandante
 Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la ca-
 tólica, y de la Real y Illustre Orden de San Fernando,
 Teniente General de los R. Exercitos, Virrey y Gobernador
 y Capitan General del Reyno del Perú, Superintenden-
 te y Subdelegado de la Real Hacienda y Presidente
 de la Real Audiencia de Lima etcetera. En quanto
 se halla vacante el empleo de Subteniente de la Com-
 pania de Carabineros del 2.º Batallon de Arequipa
 por muerte de D. N. Nieme Salazar y exigiendo la
 correspondiente causas circunstancias del dia que corre
 Cuyo se ponga en el pie de jurara convenientemente
 y de la disciplina militar que no puede fagrarre
 sin el completo de oficiales de Reglamento. En con-
 to y en nombre para dho. Empleo a D. Fr. Luis
 de Sola por Subteniente de la Compañia de
 Carabineros del despuado Batallon y que se le guar-
 den y hagan guardar todas las honras y gran-
 deas prerrogativas y exenciones y se toren y pertencien
 en virtud de sus Reales de que se toman racion en
 los Libros y oficial Resguardos. Dado en Lima
 a quatro de Mayo de mil ochocientos veinte
 Joaquin de la Cruz = Don Fr. Luis de Sola
 Francisco Alonchex = Titulo de Subteniente
 de la Compañia de Carabineros del 2.º Batallon de
 Arequipa = Don Fr. Luis de Sola = Teniente
 mayor en el Tribunal de Cuentas Lima y Madrid
 D. de 1820. = Tomase racion en una R. Casa de
 Lima D. de Alvaro de mil ochocientos veinte

Lombroso - Parado - Feine se raron en la fami-
lia de guerra de la cañita de Lima y el mar
de mil ochocientos veinte = Francisco de
Mangolana. Se tomo raron en esta sub-
Comision General Lima el año siete de mil
ochocientos veinte = La mar. Es copia del
original que me presento el Encargado y le de-
volvi de que certifico como Ministro Prin-
cipal de Real Hacienda, oficial Real Contador
de las Reales Cajas de Huamanga, Amirante
de guerra por la Magdalena y Ministro Prin-
cipal de Marina del Apostadero del Callao
Lima Julio seis de mil ochocientos veinte
Manuel de Senca = Don Andres Antonio
Blanco Ochoa Barroca de Santa Maria de
Campo, y de San Martin de Barco en su
virtud en este cargo de Abogado Obis-
pado de Ayto. Certifico que habiendose requirido
el libro de bautizados de la parroquia de
Campo en el oficio de la Curia de la
Iglesia que dice así = En seis de Julio del año de
mil ochocientos veinte y uno, bautize solem-
nemente dentro de la Iglesia Parroquial de
San Martin de Barco a un Niño que
nació el día 5 de Mayo con delante de los padrinos
de la madrina. Niño de legitimo matrimonio
de Don Pedro Melillo y Polanco y de Doña
Bernarda y Ana Vicuña de una parte de San-
ta Maria de Campo a quien puse de nom-
bre Josef Luis Andres, Abuelo Paterno Don
Francisco Melillo y Polanco ahora difunto

y D.^a Maria Angela de uella vecina y su hijo fue
y esta lo es de la dicha fra de campos, Abuelo Ma.
comprador Don Alvaro de la Princesa tambien difunto
y Doña Ines de Pina vecina y su hijo fue y esta
lo es de la nombrada de campo fueron sus pa-
drinos Don Josef de la Cruz y Doña Lucia
de la Cruz mujer vecina de la dicha fra de
Campos a los que adueno el patrimonio legitimo
y mas obligado de pagar al mismo en lo necesario
para salvarse a falta de sus padres y para que
conuse lo mismo como Casa Patrona de las Parro-
quias de Santa Maria de Campo
y San Ildefonso de Barrios a la vida el dia
y año de arriba = Andres de Barrios = Cu-
ya partida segun su parte va concuerda con su
original que en mi poder queda a que me remite
y para que conuse a donde viniera segun la pre-
sente que firmo cuando en la Casa Patronal de
la referida de campo a catorce dias del mes
de Setiembre del año de mil ochocientos y once.

Compraventura

Don Andres de Barrios = Don Juan de
los Barrios de su Magestad y numero que
abuso segun y firmo en la ciudad y residencia en
esta Provincia de Santiago de Chile de Indias que
Don Andres de Barrios es su padre y madre vecino
de la fra de Santa Cecilia de campo y sus hijos
de Barrios su unico y legitimo heredero y sucesor
y la letra y forma y sustancia la que sigue que
asiste con el nombre propio el qual es legitimo
y de buena conducta y a satisfaccion de todos
de la vida y de buena fe y credito sin que sea con-
tra cosa en contrario y de su patrimonio y del pa-
trimonio de sus hijos cuando en la Provincia
a catorce dias del mes de Setiembre del año de
mil ochocientos y once = Su testamento de verdad =
Don Josef de la Cruz = Don Juan de la Cruz =
Don Domingo de la Cruz = Don Juan de la Cruz =

7

En el nombre de Dios, Solo Poderoso amen. Sepan
cuantos esta carta de recibo de Dios vivien como lo
Don Luis Luis de Solano Subteniente del Batallon de
Atropica recien el que declara su de Santa Clara
de Comsol, en el Reyno de Galicia, bajo leguismo
de D. Pedro Muller y Bolina y de Dona Estancia
Benita y Sanchez y Pira. Dijo que por quanto
Me ha sacado del matrimonio tengo acordado
de Contraher matrimonio con Dona Estancia del Sto
Santo Saucedo hija legitima de Don Pedro Saucedo
gen difunto y de Dona Estancia Luisa Caballero
que al presente vive y por este escrito se me ha fe-
cundo por parte de la susodicha Dona Luisa con
consentimiento de sus padres que le dio en fecho para
que este sea en dichos escritos de contrato suyo de
lo que le pueda tocar por la parte de este medio
con el fallecimiento de ella lo qual no se puntuali-
za por no haber quedado por uno, como si mi
pues se recibiera en cumplimiento de lo mandado
por su Magestad sobre los matrimonios de los
españoles de sus Exercios de una ciudad me doy
por contento y entregado a mi voluntad para
haberlo recibido en buena cabal y en presen-
cia del Escrivano de esta ciudad de que yo el
susodicho doy fe que en dichos escritos lo puse
y llevo a su poder. los quales doy seis mil
pesos me obligo a nunca en mi poder a buena
guardia y custodia y a no los vender ni obligar
a mi Deudor o a otros ni a lo que dig
Españoles de una no permito el que el Matrimo-
nio fue de otro por suerte de otro, o por
aquello que el derecho permite, quando si me
pensado, devolvare los dichos seis mil pesos
a la parte de Dona Estancia del Sto Santo que
habe a su mi poder, sin aguardar para ello

Exmo Señor - Don Fr^{co} Luis Robles Subteniente de Infanteria de Linea de Arquepisa, con la modesta veneracion y respeto a V. E. hace presente que tiene acordado casarse con Doña Estrella de la Parada Juaguá, hija legitima y de legitimo matrimonio de Don Luis Juaguá y de Doña Estrella Lucia Caballero, en quita conyugacion todas las calidades y circunstancias que se requieren, para lo acreditare los documentos que acompaña con lo demas que previene el Reglamento del Excmo Sr. Mariscal; pero no pudiendo obtener su enlace sin el consentimiento previo de V. E. = El V. E. pide q^d se le permita concederle esta gracia como lo expone al honor del matrimonio y mas preceder sus antecedentes de V. E. = Fr^{co} Luis Robles =

Exmo Señor - Don Fr^{co} Luis Robles Subteniente de la Compañia de Carabao del Batallon de su cargo de Infanteria de V. E. hace presente para su enlace con Doña Estrella de la Parada Juaguá, por el presente para ella los documentos que previene para S. M. y que en su comunicacion unido el expediente de conyugacion de los Cédulas de la conyugacion podrá obtener la gracia q^d se pide a V. E. no haber lugar a su enlace si bien se le concede en virtud de sus elevadas facultades = Cédulas que se da = Exmo Señor =

El Coronel Comandante = Sr. Don Juan Pardo = Exmo Señor = La comunicacion q^d acompaña a este expediente el Subteniente de Carabao del Batallon de Infanteria de Linea de Arquepisa Don Fr^{co} Luis Robles solicitando licencia para casarse con Doña Estrella de la Parada Juaguá y Caballero, como conforme a lo que S. M. previene en el Reglamento del Excmo Sr. Mariscal

